

SECRETARIA. Santiago de Cali. Noviembre 26 de 2021. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvasse proveer.

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, donde solicita la nulidad de los autos ordenados en el proceso con radicación 2021-00707-00, se observa que por error involuntario, se libró mandamiento de pago y medidas previas, con partes y pretensiones diferentes al proceso en mención, autos interlocutorios No. 1375 y 1376, de fecha noviembre 05 de 2021, notificados por estados el 17 de noviembre de 2021, por lo anterior el juzgado.

R E S U E L V E

1.-Negar la petición de nulidad, porque no existe, ya que éstas son taxativas.

2.-Dejar sin efecto jurídico, los autos interlocutorios Nos. 1375 y 1376 de fecha noviembre 05 de 2021, notificados en estados el día 17 de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Rad.: 2.021 -00707-00
Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Dte: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS
Ddo: XIMENA TRUJILLO ALVAREZ

FIRMADO POR:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL

CIVIL 012

CALI - VALLE DEL CAUCA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA
VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO
REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

F66BA20A08F382F6573E5DD802485C4513F62E2BE72CCC460CA6FD63928F3DCB

DOCUMENTO GENERADO EN 29/11/2021 10:41:24 AM

VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:

[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)